

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5346, que nombra al Subdirector del Presupuesto, Control de Pensiones, Jubilaciones y Subvenciones del Estado.

G. O. Nº 8427, del 30 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5346

CONSIDERANDO: que para la más fiel ejecución del Presupuesto conviene que un funcionario del Gobierno se encargue expresamente de controlar las pensiones, jubilaciones y subvenciones, de cualquier naturaleza, consignadas en la Ley de Gastos Públicos, a fin de que tales erogaciones sean depuradas para que se ajusten en todo momento a las disposiciones y requisitos legales y a las razones que justificaron su concesión por parte del Estado;

VISTA: la Ley Orgánica de Secretarías de Estado Nº 4378, del 10 de febrero del 1956, y sus modificaciones;

VISTA: la Ley sobre Medidas de Emergencia, Nº 5112, del 24 de abril de 1959, que ratifica la Nº 2700, del 28 de enero de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Subdirector del Presupuesto queda nombrado Control de Pensiones, Jubilaciones y Subvenciones del Estado, y tendrá a su cargo la depuración de las mismas.

Art. 2.—La Sección de Pensiones y Jubilaciones que figura en el Capítulo VII —Secretaría de Estado de Finanzas— de la Ley de Gastos Públicos vigente, se denominará en lo adelante “Sección de Pensiones, Jubilaciones y Subvenciones” y dependerá directamente de la Oficina del Control de Pensiones, Jubilaciones y Subvenciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5347, que otorga exequátur a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

G. O. Nº 8429, del 8 de diciembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5347

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Eladio Ramírez González,
como Médico;
- b) Al Doctor Jenner McDougall Tavárez,
como Médico;
- c) A la Doctora Rosa Elvira Romero Castillo,
como Médico;
- d) A la Doctora Expedita Matilde Pascuala Pichardo Acevedo, como Médico;
- e) Al Doctor Rafael Angel Coplin González,
como Médico;
- f) A la Doctora Lucrecia Maria Castro Almánzar,
como Farmacéutica;
- g) A la Doctora Anadina Antonia Quezada Bernabé,
como Farmacéutica;